



AUTO N° 112 0149

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA UNA INFORMACIÓN PARA DECIDIR

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

05 FEB 2015

Que por medio de Resolución N° 131-0782 de 9 de septiembre de 2009, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad denominada **FLORES DE LA MONTAÑA S.A.S.**, con Nit. 890.938.757-2, a través de su Representante Legal el señor **JOSÉ DEL CARMEN SÁNCHEZ GALÁN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.136.749; para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domésticas y Agroindustriales generadas en el predio identificado con FMI 017-7010 ubicado en la Vereda El Tambo del Municipio de La Ceja. La vigencia de dicho permiso fue otorgada por un término de cinco (5) años.

Que mediante Oficio Radicado N° 131-2497 de 14 de junio de 2014, la sociedad **FLORES DE LA MONTAÑA S.A.S.**, a través del Asesor Ambiental **LEÓN GIOVANNY LÓPEZ OSORIO**, solicitó la renovación del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución N° 131-0782 de 9 de septiembre de 2009.

Que a través de Oficio Radicado N° 130-1719 de 29 de julio de 2014, la Corporación requirió a la sociedad **FLORES DE LA MONTAÑA S.A.S.**, a través de su Representante Legal el señor **JOSÉ DEL CARMEN SÁNCHEZ GALÁN**, para que allegara información adicional y complementaria, necesaria para continuar con el trámite de permiso ambiental de vertimientos, consistente en:

"(...)"

1. *Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo. Este requisito aplica tanto para el sistema doméstico como para el sistema agroindustrial.*
2. *Memorias de cálculo para el sistema de tratamiento doméstico, pues en el expediente no reposa dicha documentación como lo afirma mediante oficio con Radicado N° 131-2497 de julio 14 de 2014.*
3. *Concepto sobre el uso del suelo acorde al Plan de Ordenamiento Territorial del municipio donde se va a ubicar el proyecto, expedido por la autoridad municipal competente.*
4. *Evaluación ambiental del vertimiento en los términos del artículo 43 del Decreto 3930 de 2010.*
5. *Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento según las condiciones establecidas en el artículo 44 del Decreto 3930 de 2010.*
6. *Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble con FMI 10697, toda vez que el FMI 017-7010 se encuentra con la anotación "folio cerrado".*

"(...)"

Que por medio de Radicado N° 131-3391 de 15 de septiembre de 2014, la sociedad **FLORES DE LA MONTAÑA S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **JOSÉ**

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/coral/Bovot/GestiónJuridica/Bovot

Vigencia: desde

F 01-11-14



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 861 36 54
Porce Nue: 866 01 26, Armero: 861 34 14
CITES Aeropuerto José María Córdoba

DEL CARMEN SÁNCHEZ GALÁN, solicitó una prórroga de noventa (90) días hábiles para presentar toda la documentación faltante para continuar con el trámite de permiso ambiental de vertimientos y dar claridad sobre cuál es el número del expediente toda vez que se habían recibido comunicaciones relacionándose dos expedientes, N° 13.04.0611 y 05376.04.02083. Asimismo, el usuario manifestó que el oficio en mención lo recibió en día 9 de septiembre de 2014.

Que la Corporación procedió a verificar con la Oficina de Gestión Documental la entrega del Oficio Radicado N° 130- 1719 de 29 de julio 2014, constatándose que efectivamente se envió y recibió el día 9 de septiembre de 2014.

Que mediante Auto N° 112-0764 de 23 de septiembre de 2014, la Corporación concedió una prórroga a la sociedad **FLORES DE LA MONTAÑA S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **JOSÉ DEL CARMEN SÁNCHEZ GALÁN**, por el término de diez (10) días hábiles, para que cumpliera con los requerimientos formulados en el Oficio Radicado N° 130- 1719 de 29 de julio de 2014.

Que en el acto administrativo anteriormente citado, se le informó al usuario que luego de verificar con la Oficina de Gestión Documental de La Corporación, que para todos los efectos legales, el número de expediente que consagra el Permiso de Vertimientos para la actividad que desarrolla, es el Expediente N° 13.04.0611.

Que por medio de Oficio Radicado N° 131-3687 de 8 de octubre de 2014, la sociedad **FLORES DE LA MONTAÑA S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **JOSÉ DEL CARMEN SÁNCHEZ GALÁN**, solicitó aclaración del Auto N° 112-0764 de 23 de septiembre de 2014, toda vez que el acto en mención concedió una prórroga de diez (10) días hábiles para dar cumplimiento a los requerimientos formulados por la Corporación en el Oficio Radicado N° 130-1719 de 29 de julio de 2014, y el interesado había solicitado una prórroga de noventa (90) días hábiles para dar cumplimiento a tales requerimientos.

Que en el Oficio Radicado N° 130- 2440 de 17 de octubre de 2014, La Corporación dio respuesta al Oficio Radicado N° 131- 3687 de 8 de octubre de 2014 e informó a la sociedad **FLORES DE LA MONTAÑA S.A.S.**, a través de su Representante Legal el señor **JOSÉ DEL CARMEN SÁNCHEZ GALÁN**, que el plazo concedido en el Auto N° 112- 0764 de 23 de septiembre de 2014 obedece a lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, **"...razón por la cual no es factible conceder el termino solicitado por noventa (90) días hábiles para presentar información adicional y complementaria requerida..." (Negrillas fuera del texto original)**

Que por medio de Oficio Radicado N° 131-4495 de 10 de diciembre de 2014, la sociedad **FLORES DE LA MONTAÑA S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **JOSÉ DEL CARMEN SÁNCHEZ GALÁN**, presentó a la Corporación información adicional y complementaria para continuar con el trámite de renovación de permiso de vertimientos, en cumplimiento de los requerimientos formulados en el Oficio Radicado 130- 1719 de 29 de julio de 2014.

Que luego de revisada la información contenida en el Expediente N° 13.04.0611, se pudo evidenciar por parte de la Corporación que debido a un error de digitación, el permiso de vertimientos otorgado a la sociedad **FLORES DE LA MONTAÑA S.A.S.**, mediante Resolución N° 131-0782 de 9 de septiembre de 2009, se concedió en beneficio del predio con FMI 017-7010; cuando realmente se trataba del predio identificado con FMI 017-8666. En consideración a lo expuesto anteriormente, se corregirá el error numérico por medio de este acto administrativo, y se entenderá para todos los efectos del respectivo trámite ambiental que el predio beneficiario es aquel identificado con FMI 017-8666.



Que por medio de Auto N° 112-1091 de 23 de diciembre de 2014, se dio inicio al trámite ambiental de renovación de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado por la sociedad denominada **FLORES DE LA MONTAÑA S.A.S.**, con Nit. 890.938.757-2, a través de su Representante Legal el señor **JOSÉ DEL CARMEN SÁNCHEZ GALÁN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.136.749; para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domésticas y Agroindustriales generadas en el predio identificado con FMI 017-8666 ubicado en la Vereda El Tambo del Municipio de La Ceja.

Que revisada la documentación por el equipo técnico de la Corporación, se evidenció que ésta cumple con los presupuestos y exigencias estipuladas en los artículos 42 y 45 del Decreto 3930 de 2010 para decidir sobre el trámite ambiental de permiso de vertimientos. En consideración a lo anterior, se procederá a proferir el Auto de trámite que declara reunida toda la información para decidir.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR reunida toda la información para decidir acerca del trámite ambiental de **RENOVACIÓN de PERMISO DE VERTIMIENTOS** presentado por la sociedad denominada **FLORES DE LA MONTAÑA S.A.S.**, con Nit. 890.938.757-2, a través de su Representante Legal el señor **JOSÉ DEL CARMEN SÁNCHEZ GALÁN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.136.749; para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domésticas y Agroindustriales generadas en el predio identificado con FMI 017-8666 ubicado en la Vereda El Tambo del Municipio de La Ceja.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto, conforme lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra el presente Acto no procede recurso, quedando agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 87 el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expediente: 13.04.0611
Proceso: Trámites
Asunto: Vertimientos

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Paulo Vélez / Fecha: 4 de febrero de 2015 / Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Anexo/Gestión_Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F.C. 11A/04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Nariño

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Sotuario Antioquia - NE 5000000000000

E-mail: vinciente@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 869 15 35

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Yermos: 861 14 14

CITES Aeropuerto José María Córdova - Bogotá